

# Comparecencia ante la Comisión de Trabajo

Congreso de los Diputados  
16 de junio de 2009

**Lorenzo Amor Acedo**  
**Presidente**  
**Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos - ATA**

## *PREÁMBULO*

Ante todo, Señorías, quisiera agradecerles su invitación para comparecer, en representación de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos – ATA, ante esta Comisión de Trabajo del Congreso, que estudia el Proyecto de Ley para el mantenimiento y fomento del empleo.

El 1 de abril de este año ATA comparecía ante la Comisión de Economía con objeto de que los miembros que forman parte de esa Comisión conociesen, de primera mano, la situación económica, fiscal y financiera por la que atraviesan los autónomos y tuviesen en cuenta las soluciones que ATA proponía en nombre de los autónomos a los que representa. Por tanto, para ATA esta segunda comparecencia supone de nuevo un honor y, por supuesto, un respaldo.

ATA va a basar toda su exposición en el ámbito del trabajo autónomo, y como señala el propio Estatuto del Trabajo Autónomo, nos referiremos exclusivamente a aquellas personas físicas que realizan su trabajo por cuenta propia, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

Quiero aprovechar la invitación de esta Comisión para precisar que ATA valora positivamente el Real Decreto puesto en marcha por el Gobierno y convalidado en esta Cámara, que ha permitido que algunos autónomos hayan obtenido determinados beneficios cuando han realizado contratos de trabajo; pero, no obstante, pensamos que sería una decisión acertada ampliar el contenido del Real Decreto bajo la rúbrica más generosa de un Proyecto de Ley que incorpore los proyectos que los agentes sociales estamos aportando en esta y otras comparecencias ante esta Comisión, así como las realizadas por los distintos Grupos Parlamentarios.

Mi comparecencia ante esta Comisión pretende simplemente presentar soluciones, no divagar. Las soluciones únicamente puede presentarlas quien conoce bien los problemas y les aseguro que ATA, conoce de primera mano la situación y los problemas de los autónomos.

---

De entrada, esta crisis está provocando que el número de altas de autónomos no esté creciendo.

Si desempolvamos estadísticas recientes, la historia es diáfana y reveladora: el trabajo autónomo era una alternativa para que los desempleados pudiesen incorporarse de nuevo al mercado laboral. Quizá, la mejora de la capitalización del desempleo ha sido insuficiente. Premisa indispensable y básica para poner en marcha una actividad económica es la financiación y, si esta es cicatera para el autónomo que ejerce como tal, lo es mucho más para un desempleado que pretende incorporarse al universo del autónomo.

Otra dificultad añadida es el hecho de que no se haya avanzado, como se debía haber hecho, con relación al paro o cese involuntario de la actividad que, evidentemente, proporcionaría mucha más seguridad a quien toma la decisión de emprender un negocio o actividad económica nueva.

Señorías, el 80% de los autónomos son persona física, y responden con sus bienes presentes y futuros, cuando llegan las vacas flacas, hecho que no salpica a ninguna sociedad mercantil. Durante muchos años en esta Cámara se ha hablado y propuesto delimitar la responsabilidad patrimonial del autónomo pero, por desgracia, poco o nada se ha hecho.

### *RADIOGRAFÍA DEL SECTOR*

El papel del autónomo desde el punto de vista de las políticas de empleo es doble: en tanto creadores de **autoempleo**, y de ahí la importancia de las diversas medidas activas de fomento del empleo y otros factores que condicionan el acceso al mismo o su mantenimiento; pero también en tanto posibles empleadores, es decir, creando a la vez empleos por cuenta ajena, a través de **microempresas**.

Los datos son esclarecedores: 1.800.000 autónomos - me vuelvo a remitir a los autónomos persona física – no tienen trabajadores a su cargo y 600.000 son microempresas. En definitiva, el 80% del tejido empresarial español tiene entre cero y dos trabajadores.

---

Entenderán Señorías, que en este escenario, los “eres” no existen, la representación sindical es nula y la negociación colectiva es inexistente.

España es un país de autónomos, de lo que debemos estar orgullosos. Ustedes, Señorías, los representan, porque fueron escogidos gracias a sus votos y, su obligación es, desde la ley, protegerlos y defender sus derechos.

Estamos en presencia de un colectivo amplio que realiza un trabajo profesional arriesgando sus propios recursos, aportando su trabajo personal, en muchas ocasiones en solitario y en otras a través de la ayuda de familiares colaboradores o contratando algunos asalariados. El trabajo autónomo es un factor importante para la creación de empleo bien por cuenta propia, bien por cuenta ajena.

Los trabajadores autónomos y las microempresas están sufriendo duramente los embates de la actual crisis económica, ya que una parte del empleo que se destruye afecta a este colectivo. En los últimos cinco meses, 230.000 autónomos han cerrado su negocio o su actividad económica. Cifra que se ha visto compensada, en parte, con algo más de 150.000 nuevas altas, lo que facilita un saldo neto de casi 80.000 afiliados autónomos menos, en este periodo.

Tampoco ha sido nada fácil emprender nuevos proyectos de actividad empresarial por las dificultades ligadas al acceso al crédito y que ya tuvimos ocasión de exponer en nuestra comparecencia del 1 de abril ante la Comisión de Economía del Congreso, a la que aludí al comienzo de mi intervención.

En la última década los autónomos nos hemos puesto de moda y hemos cobrado protagonismo, lo que ha provocado toda suerte de políticas e iniciativas – unas más acertadas que otras – con objeto de mejorar nuestra situación social. Un ejemplo de ello, que supone un hito en nuestra legislación y sobre todo en comparación con los países de nuestro entorno, lo constituye la aprobación en 2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo, primer ejemplo de regulación unitaria y sistemática de la figura del trabajador autónomo en su diversas

---

modalidades y perfiles que ofrece la realidad económica y social.

Llegados a este punto, habría que preguntarse qué dificultades existen para que haya nuevos autónomos que emprendan nuevos negocios; así como las razones que dificultan o disuaden al autónomo de realizar contrataciones.

En cuanto a la primera faceta, la del autoempleo o la potenciación e impulso de la figura del emprendedor, hay que tener en cuenta las políticas activas de fomento y promoción del empleo autónomo y sus diversas medidas, laborales y de Seguridad Social a que se refiere la Estrategia Europea para el empleo y la Carta europea de la pequeña empresa de Feira de 2000, contempladas por el art.27 de la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo en su capítulo IV.

#### *MEDIDAS DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y DE LA CONTRATACION DE AUTONOMOS*

Y en este contexto se han potenciado algunas medidas de promoción del emprendedor mediante la ampliación de la cuantía de la capitalización de desempleo tal como demandaban las organizaciones representativas de los autónomos. En este escenario todavía cabría un margen de mejora y elevar todavía más el porcentaje de la capitalización o pago único de la prestación de desempleo para la constitución como autónomo.

En ese sentido hay que potenciar medidas que ayuden a crear nuevos autónomos entre jóvenes de hasta 30 años y mujeres de hasta 35, tal como está recogido en el Acuerdo de la mesa del trabajo autónomo, de 5 de mayo de 2009.

Señorías, esta medida de fomento del autoempleo mediante la capitalización por desempleo debería extenderse al colectivo de más de 50 años elevando el porcentaje hasta el 80 %, dadas las extraordinarias dificultades que encuentra este colectivo para reintegrarse al mercado de trabajo; e incluso para todos aquellos desempleados que pretendan convertirse en autónomos habría que plantearse, ante las dificultades existentes de acceso a la financiación, una línea de avales y microcréditos específica que complemente el pago único y

---

que facilite la puesta en marcha de una actividad económica. Señorías, con seis o siete mil euros de capitalización media, es muy difícil iniciar una actividad económica.

Sin embargo, el colectivo de autónomos no ha sido tenido siempre en cuenta en la mejora de las medidas laborales que se han ido adoptando a lo largo de esta legislatura para abordar la crisis económica. Ejemplo de ello, las contempladas en el Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la Economía y del empleo y por el que se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación. Medidas, en definitiva, que benefician exclusivamente a trabajadores en situación legal de desempleo y pequeñas empresas, pero no a los autónomos sin asalariados que se encuentran en desempleo. Habría que prever en futuras ampliaciones del citado Fondo que los autónomos que han cesado en su actividad y se encuentren inscritos como desempleados, también pudieran ser contratados por las empresas que ejecuten los citados proyectos, sobre todo los autónomos provenientes del sector de la construcción y actividades anexas del sector servicios (ingeniería , arquitectura, logística, etc.) y de la industria (producción y movilización de materiales, maquinaria y equipamiento diverso) que menciona el propio Real Decreto Ley. Sería tan fácil como cambiar el término “situación legal de desempleo”, que el legislador utiliza habitualmente y margina a los autónomos, que nunca están en esta situación, por el concepto “demandantes de empleo”, en el que sí tienen cabida los autónomos desempleados.

En cambio, los autónomos que contraten asalariados sí que pueden beneficiarse de las medidas de fomento del empleo contempladas en la legislación común anterior, la de la ley 43/2006. Y en este sentido hay que reconocer como un avance muy importante la modificación de esta ley por la 51/2007 de 26 de diciembre que permite la obtención de bonificaciones por la contratación de hijos menores de treinta años convivan tanto con el autónomo o no y también de un solo familiar hasta el segundo grado, menor de 45 años, que no conviva con el autónomo ni esté a su cargo.

---

En este punto habría que adoptar medidas que pudieran contemplar a más familiares y al cónyuge, especialmente bajo la modalidad a tiempo parcial; ya que, en muchas empresas de tipo familiar, la colaboración de otro familiar que conviva y dependa económicamente, deba realizarse en el RETA, con el encarecimiento que ello supone.

En cuanto a las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social como medida de lanzamiento hay que tener en cuenta que el art. 25 y la disposición adicional 2ª del Estatuto del Trabajo Autónomo adoptan una fórmula muy abierta y genérica, por lo que habría que recuperar la prevista en normas anteriores para otros colectivos como los contemplados en la ley de Presupuestos para 2008 (ley 51/2007).

En este punto cabría potenciar de manera especial la constitución como autónomos de los trabajadores de edad avanzada, mayores de 50 años, dadas las enormes dificultades que encuentran para su recolocación en el mercado de trabajo, no sólo mediante la capitalización de la prestación por desempleo, señalada antes, sino también mediante bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social de manera similar a las previstas en los programas de fomento del empleo de trabajadores para la contratación por cuenta ajena, de mayores de 45 años, o bien aquellas que tienen los jóvenes autónomos menores de 30, en caso de los hombres, y menores de 35, en caso de las mujeres.

#### *EL AUTONOMO COMO CREADOR DE EMPLEO POR CUENTA AJENA*

También los autónomos cuando actúen como empleadores pueden beneficiarse de algunas de las medidas adoptadas durante la crisis, como la contratación de trabajadores con responsabilidades familiares (RD 1975/2008) y la contratación indefinida de trabajadores beneficiarios de las prestaciones por desempleo (art. 5 del RDL 2/2009).

También habría que recoger los Acuerdos de la Mesa del trabajo Autónomo de 5 de mayo de 2009 que establecían una bonificación del 50% de la cotización empresarial por contingencias comunes para la contratación indefinida del primer asalariado durante 24 meses.

---

Pues bien, además de estas medidas de fomento del empleo deberían arbitrarse deducciones fiscales para los autónomos que mantuvieran el empleo o crearan empleo nuevo, mediante una cantidad fija de deducción por cada trabajador en el IRPF.

También constituye una medida importante de fomento del empleo la introducción de bonificaciones en la contratación de trabajadores que sustituyan a un autónomo declarado en situación de Incapacidad temporal.

Como señalaba al inicio, en España hay 1.800.000 autónomos que no tienen trabajadores a su cargo: el 60% del tejido empresarial español. Habría que cuestionarse, qué razones existen para que no contraten. También suscita interrogantes, por qué hay menos contrataciones en la figura jurídica que prevalece entre los autónomos, que es la de la persona jurídica (2.400.000).

Quizá, obedezca, como señalaba con anterioridad, a que no se ha conseguido delimitar la responsabilidad patrimonial del autónomo persona física, como se ha hecho con las sociedades mercantiles.

Desde luego les digo que ATA no está a favor de recortar los derechos de los trabajadores, ni de abaratar los costes del despido; esa no es la solución para reactivar el mercado laboral. Apostamos, decididamente, por favorecer la contratación, el empleo y por no dañar al autónomo que se ve obligado por circunstancias adversas, a frenar su negocio y, la mayoría de las veces, además a quedar arruinado. Y mucho más, cuando esta crisis ha expulsado del nicho del empleo a más de tres millones de trabajadores, con una media de coste de despido de 19 días de salario por año trabajado.

Para el colectivo de autónomos, entre los principales obstáculos para la contratación de trabajadores sigue estando en el temor a los costes del despido, no por su cuantía – los autónomos con menos de cinco trabajadores tienen la posibilidad de acogerse al despido objetivo – sino por la inseguridad que crea para ellos su judicialización y la determinación en última instancia por el juez de si se dan las causas objetivas del art. 52, en especial del

---

supuesto c); esto es, la acreditación de las causas técnicas, organizativas y de producción y, en especial, las causas económicas.

Las primeras no exigen pérdidas económicas, únicamente tratan de superar dificultades que impiden el buen funcionamiento de la empresa, su posición competitiva en el mercado o exigencias de la demanda. Pero respecto a las económicas la ley no precisa su alcance, lo que genera inseguridad jurídica para el autónomo que contrata por tiempo indefinido y desconoce el coste de las indemnizaciones por despido económico y los salarios de tramitación cuando las circunstancias les sean adversas.

Cabría pues plantear la creación e introducción de reformas adecuadas para impulsar esos nuevos yacimientos de empleo de los autónomos actualmente sin asalariados, pero que podrían contratar a través de fórmulas más claras y concretas que permitan al autónomo tener una mayor certeza y seguridad en orden a los costes y riesgos futuros en caso de dificultades económicas o de inviabilidad del proyecto.

Se trataría de establecer reglas propias sobre la forma de probar las causas del despido objetivo en estos supuestos que den seguridad jurídica a la contratación. El autónomo podría señalar, en la carta de despido, las causas económicas sobre parámetros legalmente predeterminados: la obtención de menores rendimientos; la obtención de pérdidas en un año; la falta de financiación; la negativa de las entidades de crédito al descuento de documentos diferidos de pago, como los pagarés o las letras; las situaciones de morosidad de los clientes; las pérdidas derivadas del ejercicio de la actividad; el fallecimiento de familiares; causas de fuerza mayor; la pérdida de licencia administrativa no imputable al autónomo o microempresario.

En varias ocasiones, Señorías, se ha intentado clarificar las causas objetivas de la extinción de los contratos. Es la ocasión de lograrlo, por bien del empleo. Si las aseguradoras lo lograron imponiendo a los jueces un baremo para pagar las indemnizaciones por accidente de automóvil, no le será más difícil a esta Cámara avanzar para dar mayor certidumbre a las indemnizaciones.

---

¿Y por que no dar un paso más y considerar la posibilidad de crear un contrato específico para autónomos durante el tiempo que los expertos estiman que puede durar los efectos de la crisis con un coste definido del despido? Les aseguro que ello animaría a miles de autónomos a contratar porque eliminaría incertidumbres. Desde ATA proponemos la articulación de una nueva fórmula contractual de carácter indefinido, circunscrita exclusivamente a los un millón ochocientos mil autónomos que actualmente no tienen ningún trabajador asalariado a su cargo. Este nuevo contrato debería situar durante por ejemplo tres años el coste del despido en el entorno de los 20 días por año trabajado. Pasado este tiempo, el trabajador se podría acoger a la modalidad de fomento del empleo y disfrutar de una indemnización de 33 días por año a partir del cuarto año.

Y por qué no, Señorías, para los autónomos sin asalariados y microempresas de hasta cinco trabajadores – el 90% del tejido empresarial – se articula un incentivo a la contratación de 12.000 euros. Calculamos que esta medida, con 350.000 nuevos empleos tendría un coste de 4.000 millones de euros; medida, mucho más económica y más eficaz que otras puestas en marcha últimamente. Concretamente representaría el 50% del coste del Fondo de Inversión Local, con la particularidad de que generaría empleos estables y no temporales como sucede con las obras de infraestructuras de los ayuntamientos. Obviamente, si el empleador despide al trabajador antes de los tres años debería devolver las ayudas percibidas por el contrato.

La situación exige incentivar la actividad y el empleo frente a la inactividad. Se habla, se comenta, de establecer un nuevo salario social, en torno a 500 euros, que en tres años supondría un coste de 18.000 millones de euros. Nosotros, somos partidarios de incentivar empleos a menor coste.

También habría que salvaguardar el patrimonio personal de un autónomo persona física, del mismo modo que está salvaguardado el de los socios de una sociedad mercantil. Ello contribuiría, positivamente, a desprenderse de posibles “reservas mentales” y arriesgarse, con alguna garantía y apostar por generar nuevas actividades económicas y empleo.

---

## *EL AMBITO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA*

El 80% del tejido empresarial constituido por autónomos y microempresas se encuentra fuera de los marcos en los que se elabora la negociación colectiva y se acuerdan los convenios colectivos; pero, sin embargo, si se les aplica. Existen diferencias sustanciales entre las microempresas y las empresas de mayores dimensiones, que el ordenamiento laboral no tiene en cuenta.

La microempresa no posee los mecanismos necesarios para adaptar las condiciones de trabajo a sus peculiaridades e idiosincrasia. No podemos meter en el mismo saco de la negociación colectiva las empresas de dos trabajadores con las empresas de cincuenta, de cien o incluso de mil trabajadores. Desde ATA nos ponemos a disposición de las organizaciones sindicales – cuya representación en las microempresas es inexistente – para buscar los mecanismos que solucionen esta problemática específica y diferenciada, y se puedan establecer acuerdos para mejorar las condiciones laborales.

La negociación colectiva, no representa la realidad del tejido empresarial de este país, porque el 80% de los empresarios tienen entre cero y dos trabajadores, por tanto, no pueden tener el mismo convenio colectivo ni las mismas relaciones laborales una microempresa de cinco trabajadores que otra de 4.000. Esta es la primera gran reforma estructural que hay que hacer en España.

## *LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS AUTONOMOS*

La situación de crisis económica ha aparecido, sin que se hayan podido poner en marcha todas las medidas previstas en el propio Estatuto del Trabajo Autónomo.

Algunas como las que afectan a los contratos de los Autónomos Económicamente Dependientes ya han sido objeto de regulación por el RD 197/2009 de 23 de febrero. Sin embargo, otras medidas necesitan de un desarrollo que va a requerir cierto tiempo, al preverse su tramitación mediante ley, como la prestación por cese de actividad. Otras como

---

la jubilación a edades anteriores a la ordinaria en los mismos supuestos y colectivos para los que esté establecido dicho derecho respecto de los trabajadores por cuenta ajena, se hacen complejas y difíciles.

Algunas de estas medidas no son simplemente pasivas sino que pueden conllevar elementos de activación, si se ligan a reciclaje y recualificación o readaptación profesional, como la prestación por cese de actividad.

También se hace necesaria la aplicación de la disposición adicional 14<sup>a</sup> que emplaza al Gobierno a elaborar un estudio sobre los sectores de actividad del trabajo autónomo, con especificidades propias en las condiciones de trabajo, sobre los sectores en reconversión o sometidos a procesos de modernización y sobre la necesidad de incentivar el cese anticipado; esto es, la jubilación anticipada para los que tengan una cierta edad y no encuentren trabajo después de percibir la prestación por cese de actividad.

Es más, mientras no se ponga en marcha la citada prestación por cese de actividad, que exige no sólo la tramitación parlamentaria del correspondiente proyecto de ley, sino también el plazo de tiempo necesario para alcanzar los periodos mínimos de cotización exigidos para generar el derecho, cabría adoptar medidas transitorias y provisionales que puedan cumplir análogas finalidades. La instrumentación, por ejemplo, de medidas de protección para los autónomos que han cesado en su empleo o actividad, a través de medidas específicas como colectivo destinatario de rentas de inserción. Hay que tener en cuenta que el RDL 2/2008 de 21 de abril ya prevé en su art. 8 y ss. un plan extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral, subvenciones para la búsqueda de empleo y para facilitar la movilidad geográfica destinadas a desempleados con especiales problemas de empleabilidad que carezcan de rentas superiores al IPREM y no sean beneficiarios de prestaciones. Este Real Decreto Ley puede servir de pauta para la extensión de subsidios especiales a desempleados autónomos que han cesado en su actividad por causas económicas. Y así, en el acuerdo de la Mesa del Trabajo Autónomo del 5 de mayo, se prevé que las medidas de prevención social asistencial no contributivas se dirijan también a los autónomos que hayan cesado en su actividad y no dispongan de otras fuentes de ingresos.

---

Más allá de las medidas coyunturales de protección de los autónomos que hayan perdido su trabajo, el diseño de la prestación de cese de actividad debe no sólo ser viable y sostenible financieramente de acuerdo con los principios de contributividad y solidaridad, sino también debe tener un alcance protector lo más próximo posible al de los trabajadores por cuenta ajena.

En pocos días se van a cumplir dos años de la aprobación en esta Cámara del Estatuto del Trabajo Autónomo. En este periodo se han desarrollado algunas materias, pero aún quedan muchas por darle contenido. Permítanme Señorías, instarles, en bien de todos, celeridad. Unas medidas que no se toman con prontitud, terminan por ser ineficaces.

Concluyendo, el escenario económico presente es de tal complejidad que requiere de un amplio abanico de medidas desde el ámbito social y de las reformas del mercado de trabajo y de la legislación laboral.

Quisiera hacer hincapié que cualquier reforma del modelo productivo ha de contar, ineludiblemente, con la opinión de los autónomos y las organizaciones que los representamos. Entendemos que es imprescindible contar con su presencia, voz y voto, en todas las mesas y foros de diálogo, donde se debatan nuestros intereses, para encontrar y articular las medidas y soluciones que la actual situación económica, laboral y social requieren, y que para el colectivo que representamos y defendemos es especialmente delicada, por no decir, en ocasiones, límite.

Termino Señorías, no sin antes agradecer de nuevo la oportunidad que me ha brindado la Comisión de Trabajo del Congreso para retratar la delicada situación por la que atraviesa nuestro colectivo y exponerle cuáles son sus demandas más urgentes y acuciantes en materia de empleo, invitándoles a que las adopten cuanto antes. Piensen en el futuro y tomen ahora las decisiones que en conciencia y en justicia tendrían que tomar para que nuestros hijos y nuestros nietos se beneficien de ellas. En su nombre, me adelanto, y se lo agradezco.

Señorías, muchas gracias

---